

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la demandante allegó los memoriales visibles a folios 53 a 73, para efectos de la notificación personal y formuló recurso de reposición y en subsidio de apelación. Sírvese proveer. Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -469-I

La parte actora allegó los documentos visibles a folios 53 a 75, con el objeto de que se tengan por notificadas personalmente a las sociedades demandadas conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y se fije fecha para la audiencia, que, en caso de no accederse a la petición, formula recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Revisados los documentos allegados se observa lo siguiente:

Demandado	Correo electrónico	Fecha de envío	Fecha de Acuse de recibido o lectura	Sistema de Confirmación de Lectura	Numero de archivos enviados
TORRES INVERSIONES DTC LTDA	torresinversionesdte@gmail.com.co	21/01/2021	21/01/2021 y fue abierto 15 veces	Mailtrack	13
DISEÑOS, CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS S.A.	cde.sistemas@gmail.com	21/01/2021	21/01/2021 y fue abierto 6 veces	Mailtrack	13

En los correos se señala que se adjuntaron para cada una de las sociedades demandadas trece (13) archivos adjuntos, los cuales se pueden agrupar, así: a) Demanda y anexos y b) auto admisorio de la demanda, contenido el cual pudo verificar el despacho.

Se observa que tales notificaciones cumplen con los requisitos de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. **Por lo anterior, se tiene NOTIFICADAS PERSONALMENTE a las sociedades TORRES INVERSIONES DTC LTDA. y DISEÑOS, CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS S.A.** Por secretaria compártaseles el vínculo del proceso.

Así, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00am de la mañana. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

Por lo que se les solicita a las partes que en el término de 5 días informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las direcciones de correo electrónico actuales las cuales deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, lo anterior, con el fin de remitir el link por donde se llevara a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

Por Secretaría remítase el link del proceso.

Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20- 11549 del 7 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **21 DE ABRIL DE 2021**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN